

## ABSOLUCIÓN DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

### SIFUENTES OLAECHEA

#### 1.- DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

- a) Currículum Vitae descriptivo y documentado.  
Para el presente item el CV corresponde a la empresa corredora de seguros?

*Respuesta*

SI, CORRESPONDE A LA EMPRESA CORREDORA DE SEGUROS

- b) Copia simple de la documentación que acredite el cumplimiento del perfil y/o requisito mínimo del Corredor de Seguros, consignados en el Capítulo II.  
Experiencia del Ejecutivo técnico: mínimo 10 años.  
Contar con estudios en contrataciones, y estudios en la SBS en temas de seguros. (Mínimo 1 capacitación para cada rubro)  
- Para el presente Item, agradeceremos se sirvan aclarar que el Ejecutivo Técnico haya realizado sus estudios de seguros en una Escuela de Seguros, debidamente autorizada.  
Aclaremos que la SBS solo brinda charlas de capacitación en temas de lavado de activos y normatividad vigente, no en seguros.

*Respuesta*

SE ACEPTA, UNA CAPACITACIÓN EN CONTRATACIONES Y UNA EN ESCUELA DE SEGUROS.

- j) Experiencia Laboral del personal propuesto:
1. La acreditación de la experiencia se podrá efectuar mediante: copia simple de constancias o certificados emitidos por clientes del corredor de seguros, que indiquen la gestión y/o asesoría brindada y/o los servicios prestados. Agradeceremos se sirvan modificar la documentación que servirá para la acreditación de la experiencia del personal propuesto, debiendo ser a través de Constancia o Declaración Jurada de la empresa Corredoras de Seguros, dado que el nombramiento de las Entidades es al Corredor – Persona Jurídica, quién brinda el servicio, a través del personal. En la Declaración Jurada se mencionará cual es la experiencia del personal y los clientes que asesora y asesoró.

*Respuesta*

NO SE ACEPTA, CONTINUA LO SEÑALADO EN LAS BASES.

#### 2.- CRITERIOS DE EVALUACION.

Agradeceremos se sirvan modificar el puntaje establecido para los criterios de calificación; ya que la sumatoria de los mismos es 105 puntos.

Respuesta

SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER CRITERIO QUEDANDO ASÍ:

CRITERIOS	PUNTAJE
<b>a) Posición en el ranking de la SBS (personas jurídicas de los que presentaron su propuesta)</b>	<b>05 Puntos.</b>
La posición más superior                      05 puntos La segunda posición siguiente                04 puntos La tercera posición siguiente                 03 puntos Cuarta posición siguiente                     02 puntos Demás posiciones.                                01 punto	<b>05 puntos</b>
<b>Acreditación:</b> Reporte de la SBS, donde se evidencia el ranking asignado.	

**d) Experiencia en asesoría a Proyecto Especiales**

Agradeceremos confirmar que las cartas de nombramiento no deberán ser mayor a 5 años de antigüedad, tomando en consideración la fecha de presentación de propuestas

Respuesta

SE ACEPTA QUE LAS CARTAS DE NOMBRAMIENTO NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A LOS 10 AÑOS.

**e). Experiencia laboral del Personal Propuesto**

Ejecutivo técnico 1

Agradeceremos se sirvan modificar la documentación que servirá para la acreditación de la experiencia del personal propuesto, debiendo ser a través de Constancia o Declaración Jurada de la empresa Corredoras de Seguros, dado que el nombramiento de las Entidades es al Corredor – Persona Jurídica, quién brinda el servicio, a través del personal.

En la Declaración Jurada se mencionará cual es la experiencia del personal y los clientes que asesora y asesoró .

Respuesta

NO SE ACEPTA, CONTINUA LO SEÑALADO EN LAS BASES.

## AON

Por favor especificar si se puede presentar constancias de otros países en donde Aon tiene presencia para poder evidenciar la experiencia requerida. Por otro lado, especificar por favor a que se refieren con proyectos especiales.

## Respuesta

LA EXPERIENCIA QUE SOLICITAMOS SE ACREDITE ES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LO CUAL GARANTIZA QUE SE HALLA PRESTADO EL SERVICIO EN CONDICIONES SIMILARES A LA QUE SE QUIERE COBERTURAR.

LOS PROYECTOS ESPECIALES SON ENTIDADES PÚBLICAS, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE 728 Y QUE SE ENCARGAN DE OPERAR, MANTENER Y DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CON EL PROPÓSITO DE DISTRIBUIR AGUA CON FINES DE RIEGO, ABASTECIMIENTO POBLACIONAL Y GENERACIÓN ENERGÉTICA.

A CONTINUACIÓN LOS PROYECTOS ESPECIALES:

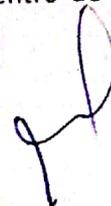
- |                  |                   |
|------------------|-------------------|
| 1. ANCASH        | CHINECAS          |
| 2. AREQUIPA      | MAJES - SIHUAS    |
| 3. ICA           | TAMBO - CCRACOCHA |
| 4. LA LIBERTAD   | CHAVIMOCHIC       |
| 5. LAMBAYEQUE    | OLMOS - TINAJONES |
| 6. MADRE DE DIOS | MADRE DE DIOS     |
| 7. MOQUEGUA      | PASTO GRANDE      |
| 8. PIURA         | CHIRA PIURA       |
| 9. PIURA         | ALTO PIURA        |
| 10. SAN MARTÍN   | ALTO MAYO         |
| 11. TACNA        | ESPECIAL TACNA    |
| 12. CUSCO        | PLAN MERI         |

## ROMA

OBSERVACIONES

Observamos ausencia de base legal, para poder determinar dentro de que marco se realiza el presente procedimiento, como el total de sus consecuencias.

## Respuesta


SI BIEN ES CIERTO QUE EL PROCESO SE TRATA DE LA SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS, LAS BASES Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ENMARCAN EN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA INTERNA, DIRECTIVA N° 005-2020-GR.LAMB/PEOT, CUYA BASE LEGAL ES LA SIGUIENTE:

1. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias.
2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
3. Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
4. Reglamento de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y sus modificatorias.
5. Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3199-2013.
6. Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución SBS N° 2755-2018.
7. Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución SBS N° 808-2019.
8. Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 809-2019.

1

No se consideró la posibilidad de participar en forma consorciada, con el propósito de fortalecer la actividad local, favoreciendo a Corredores de Seguros de la zona con la experiencia.

*Respuesta*

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCESO.

No se consideraron las causales de revocación de la carta de nombramiento, lo que se podría pensar que estarían dependiendo estrictamente del estado de ánimo de o de la mirada de los que realicen la actividad de supervisión del corredor de seguros favorecido.

*Respuesta*

LAS CAUSALES ESTÁN SEÑALADAS EN EL PUNTO 8. DE LAS BASES.

Se responsabiliza a la Unidad de Personal y Patrimonio y Gerencia Desarrollo Tinajones en la supervisión de las acciones del corredor, lo que provocaría controversia entre asegurado y asesor, en vista que las Áreas Usuarias tiene que velar por el cumplimiento de lo establecido en las pólizas, como contrato de ADHESIÓN de la aseguradora en base a los términos de referencia que fueron elaborados por cada una de ellas.

Para el caso de la supervisión del Corredor de Seguros, el cumplimiento de sus funciones, deberes y obligaciones le corresponde al área usuaria que elaboró los Términos de Referencia, en vista que el postulante solo se adhiere a las necesidades de la Entidad.

*Respuesta*

NO SE PRECISA LA OBSERVACIÓN O LA CONSULTA; SIN EMBARGO CABE ACLARAR QUE LA ÁREAS USUARIAS SON: UNIDAD DE PERSONAL A CARGO DE LOS SEGUROS PERSONALES, UNIDAD DE PATRIMONIO A CARGO DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES, Y LA GERENCIA DE DESARROLLO TINAJONES A CARGO DE LAS OBRAS CIVILES.

#### ACLARACIONES

Es necesario se aclare que este proceso no toma en cuenta el reglamento de la actividad de corredores de Seguros contempladas en la Resolución SBS 809-2019, por lo tanto, el titular del pliego delego al Comité sus facultades de designar el Corredor de Seguros.

*Respuesta*

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 005-2020-GR.LAMB/PEOT, EN EL PUNTO 5.7.

Es necesario se aclare que este procedimiento no toma en cuenta la Ley de Contrataciones Públicas, ni sus reglamentos, ni demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico.

*Respuesta*

SE TOMA EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY, LOS CUALES DEBEN SER OBSERVADOS EN TODO EL PROCESO.

Es necesario se aclare que el presente procedimiento se realiza dentro del ordenamiento jurídico interno y se precise el número de dicha norma interna.

*Respuesta*

DIRECTIVA N° 005-2020-GR.LAMB/PEOT, EN CUYA ELABORACIÓN SE TOMÓ EN CUENTA TODO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO SOBRE CORREDOR DE SEGUROS VIGENTE.

Con relación al período de designación es necesario se aclare que, vencido el plazo de un año considerado en el presente procedimiento de selección, este podrá estar sujeto a postergación a voluntad del área usuaria o se sujetará al período considerado como contrato complementario o se procederá a la realización de otro de la misma naturaleza.

*Respuesta*

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 005-2020-GR.LAMB/PEOT, EN EL PUNTO 5.7.

Es necesario se aclare que dentro de las actividades preparatorias y su consecuente estudio de mercado se consideró el valor estimado de los servicios de intermediación y asesoría, que serán cancelados por la institución.

Es necesario se aclare que la CARTA DE NOMBRAMIENTO otorgada al corredor de seguros seleccionado, le autoriza a percibir una comisión por parte de la Compañía a la que se otorgue al buena pro de acuerdo a la escala de comisiones que mantiene con dicha aseguradora.

*Respuesta*

NO SE ENTIENDE CUAL ES LA ACLARACIÓN SOLICITADA, VINCULADO CON EL PROCESO EN SELECCIÓN.

Es necesario se aclare que una vez realizadas las actividades preparatorias con el apoyo del Corredor este solo podrá ser revocado después de la emisión de la póliza.

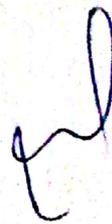
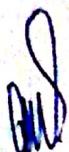
*Respuesta*

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 005-2020-GR.LAMB/PEOT, EN EL PUNTO 5.7.

En cuanto a las funciones del corredor de seguros, se debe tener en cuenta no solo la experiencia sino también la especialización, en el entendido que se requiere de una asesoría que interprete el movimiento, rotación y diferencial de personal que evite responsabilidades a la entidad, como también del manejo de los bienes patrimoniales y básicamente en Contrataciones del Estado. 9

*Respuesta*

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3 INCISO g) DE LAS BASES.



No es muy necesario los años de experiencia cuando en el caso de los contratos con Corredores de experiencia que pasaron por la entidad, realizaron los contratos a suma alzada, generando perjuicio económico al estado, en el caso de las pólizas de accidentes personales.

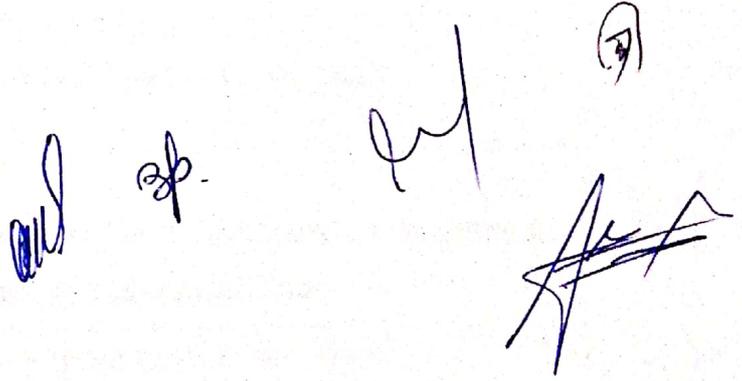
Es importante precisar que estas bases se realizaron teniendo en cuenta la mayor participación de postores y que se optó por criterios de calificación comunes resultantes del estudio de mercado realizado a la actividad de intermediación y asesoría.

*Respuesta*

SE TOMA COMO APRECIACIONES DEL CORREDOR.

**NOTA:**

COMO SE ESTA CONSOLIDANDO LAS BASES DEL PROCESO, RESULTADO DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES REALIZADAS, SE ESTA MODIFICANDO EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, INCORPORANDO UNA ETAPA QUE ES LAS BASES INTEGRADAS, CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA.

The image shows four distinct handwritten signatures or initials in blue ink. From left to right: the first is a stylized 'M' or 'L' shape; the second is a small, compact signature; the third is a more fluid, cursive signature; and the fourth is a large, complex signature with multiple overlapping strokes. There is also a small circular mark with a number inside, possibly '7', located above the fourth signature.

## 1. CRONOGRAMA

1. INVITACION	26.01.2021
2. CONVOCATORIA	26.01.2021 al 03.02.2021 Publicado en la página web del PEOT(www.peot.gob.pe) y en Facebook
3. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES	Del 27.01.2021 al 28.01.2021
4. ABSOLUCION DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES	Del 29.01.2021 al 01.02.2021
5. BASES INTEGRADAS	02.02.2021
6. PRESENTACION DE EXPEDIENTES	Desde el 03.02.2021 al 04.02.2021
7. EVALUACION	05.02.2021 (Podrá ser ampliada de acuerdo a la cantidad de expedientes recepcionado)
8. RESULTADOS	08.02.2021 (página web/ facebook)
9. CARTA DE DESIGNACION	11.02.2021

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.